



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00263 -2019-A/MPMN

Moquegua, 21 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0414-2019-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 1553-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 132-2019-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 0977-2019-SDS-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 115-2019-PVL/PA-SDS/GDES/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con los fundamentos y la opinión del Informe N° 1553-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe Legal N° 0414-2019-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica que se adjuntan y que forman parte de la presente resolución;

Que, en aplicación del 34.1 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y en uso de las facultades por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Convencional del Contrato N° 002-2019-GA/GM/MPMN – EL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE CEREAL (AVENA Y QUINUA) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2019, que deriva de la Adjudicación Simplificada N° 021-2018-OEC-MPMN-1 cuyo contratista es la EMPRESA C & S COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.A.C. por el monto de S/. 130,430.98 (Ciento treinta mil cuatrocientos treinta con 98/100 Soles, incluido IGV); al haberse configurado el supuesto previsto en el artículo 34-A de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 13412, y observando en lo dispuesto en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Administración realice las acciones necesarias para que se efectúe la suscripción de la adenda correspondiente y realice las acciones necesarias por corresponder.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, la presente resolución y todos sus actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE